

Expediente: COTAIP/794/2019

Folio PNT: 01444519

**Acuerdo COTAIP/1104-01444519**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las seis horas con cero minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01444519**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo el **Folio INFOMEX 01444519**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: ***“entregarme el proyecto de cambiar los cuadros de los expresidentes municipales de Centro que se ubican en la sala de sesiones, por unos de oleo ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”.*** (Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA

TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Secretaria Particular**, quien se pronunció:

A través del oficio **PM/SP/0424/2019** de fecha 12 de Agosto de 2019, suscrito por su titular, quien se pronunció bajo los siguientes términos:

*"...Envió en formato digital el proyecto (K-402) cuadros con pintura al óleo de los expresidentes municipales. Del ayuntamiento de centro, lo anterior para dar respuesta a la solicitud interés del solicitante." (sic). -----*

Oficio con el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio PM/SP/0424/2019, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; y anexo consistente en "Proyectos (K-402), Cuadros con pintura al óleo de los expresidentes municipales del H. Ayuntamiento de Centro", constante de 21 fojas en formato PDF;** mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el interesado.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."*-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 206, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a trece de Agosto del año dos mil diecinueve.-----

Cúmplase.



Expediente: COTAIP/794/2019 Folio PNT: 01444519  
Acuerdo COTAIP/1104-01444519





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

# SECRETARÍA PARTICULAR

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Número de Oficio: PM/SP/0424/2019  
Villahermosa, Tab., a 12 de Agosto de 2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
PRESENTE.**



En respuesta a su oficio **COTAIP/2710/2019** recibido con fecha de 31 de julio del presente año. Donde el interesado requiere: **“ENTREGARME EL PROYECTO DE CAMBIAR LOS CUADROS DE LOS EXPRESIDENTES MUNICIPALES DE CENTRO QUE SE UBICAN EN LA SALA DE SESIONES, POR UNOS DE OLEO”**

Envió en formato digital el proyecto (K-402) cuadros con pintura al óleo de los expresidentes municipales. Del ayuntamiento del centro, lo anterior para dar respuesta a la solicitud interés del solicitante.

Esta Secretaria Particular, reitera el compromiso de colaboración con la coordinación a su digno cargo de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo 30 y 31, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA PARTICULAR

ATENTAMENTE

**LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ TOTOSAUS  
SECRETARIO PARTICULAR**

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento  
C.c.p.- ARCHIVO.- L'RRTL'IMS



# PROYEC . O (K-402)



**CENTRO**  
CON ENERGÍA Y DETERMINACIÓN  
HACIENDO BIEN Y JUSTICIA



C. JOSE MEDARDO ROSADO



LIC. MARIO A. BROWN PERALTA



CESAR A. ROJAS CONTRERAS



LIC. ANTONIO CAMPOS RAMÍREZ



ARQ. MANUEL SUÁREZ HERRERA



C. TORCUATO BRINDIS DE LA FLOR

**Cuadros con pintura de óleo de los expresidentes  
municipales del H. Ayuntamiento de Centro.**



# INDICE



# INDICE

## Contenido

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	4
<b>ANTECEDENTES</b> .....	7
<b>OBJETIVO GENERAL</b> .....	10
<b>MISIÓN</b> .....	12
<b>VISIÓN</b> .....	14
<b>IMPACTO SOCIAL</b> .....	16
<b>JUSTIFICACIÓN</b> .....	18
<b>PRESUPUESTO</b> .....	20



# PRESENTACIÓN



## PRESENTACIÓN

El Ayuntamiento de Centro cuenta con 38 fotografías de expresidentes municipales, muchas se encuentran deterioradas dado que son réplicas de originales de 1925 a 1940, que abarcan los periodos de la Posrevolución al Neoliberalismo: de José Merardo Rosado en 1930 en que asume la presidencia en la postrimería del cacicazgo ejercido en Tabasco por el exgobernador Tomás Garrido Canabal, hasta la alcaldesa Casilda Ruiz Agustín, última que ocupa este cargo en el periodo Neoliberal.

La gran mayoría de la Galería de Presidentes que se expone en el Salón Villahermosa del edificio que alberga la sede del Poder del Municipio de Centro han sido varias veces restauradas, sin embargo, el tiempo las ha ido dañado, la humedad les ha creado hongos, y la luz permanente que



mantiene el salón las ha decolorado, lo cual requiere plasmarlas en pintura con la técnica plástica al óleo, dándole más vida y durabilidad, ya que el lienzo y la pintura con esta técnica también son más fáciles de restaurar.



# ANTECEDENTE



## ANTECEDENTES

La gran mayoría de estas 38 fotografías, del fondo gráfico, que están permanentemente expuestas en la Galería de Presidentes fueron donadas por familiares, expresidentes, amigos de los familiares o amigos de los expresidentes, y a iniciativa de algunos presidentes preocupados por incrementar el acervo, con la consiguiente disformidad técnica, calidad del revelado, del papel en que fueron impresas, y del año en que fueron impresas; esta heterogeneidad técnica las hace más sensibles al impacto de la humedad y la exposición de la luz.

La Galería de Presidentes no cuenta con fotografías de los expresidentes de los periodos del México Independiente, de la Reforma a la muerte de Benito Juárez en 1873, ni del periodo de la dictadura de 1876 a 1911 de



Porfirio Díaz, así como del inicio de la Revolución en 1910 a 1921 en que concluye esta lucha armada.

También hay un lapso de la Posrevolución de 1922 a 1929 del que no se tiene registro fotográfico de los alcaldes que gobernaron al municipio de Centro.

Este fondo fotográfico que posee el ayuntamiento del municipio de Centro de 38 fotografías es muy reducido históricamente en comparación con los de otras ciudades capitales del país, cuyos acervos gráficos están completos. Hoy, que por Ley, se tiene que constituir el archivo histórico y digital de la administración municipal es un compromiso mantener, investigar y fomentar este tipo de patrimonio histórico que le da identidad y sentido de pertenencia a la relación de la administración con los investigadores de la historia del municipio y los ciudadanos.



# OBJETIVO GENERAL

## **OBJETIVO GENERAL**

El objetivo de este proyecto es rescatar, promover y preservar el acervo gráfico y plástico de los ex presidentes de Centro, con un sentido de pertenencia que cohesione la identidad histórica, política y administrativa del municipio de centro y así también la preservación de una memoria colectiva.

Sin duda la galería fotográfica es el sinónimo de personajes que han marcado acontecimientos vividos, de “lo que fue”, de “lo que fuimos”, los cuales se pretenden trasladar a las nuevas generaciones, como lecciones de la historia que nos permitirían conocer la imagen de los que han ido estableciendo la transformación de nuestro municipio de centro.



# MISIÓN

## MISIÓN

Obtener a través de investigaciones en el archivo del Congreso del Estado, del Archivo General del Estado y del de la Nación un mayor número de fotografías de los expresidentes de Centro de los periodos del México Independiente, de la Reforma, de la Dictadura Porfirista, de la Revolución Y Posrevolución con el fin de ampliar el acervo gráfico y plástico que resguarda la Galería de Presidentes del Ayuntamiento de Centro.



# VISIÓN



## **VISIÓN**

Contribuir con este rescate gráfico y plástico al enriquecimiento de nuestra historia, conocer a quienes han sido los protagonistas del desarrollo y bienestar del pueblo de Centro y colocar este patrimonio histórico y cultural a la disposición de todo ciudadano.



# IMPACTO SOCIAL

## IMPACTO SOCIAL

Con este proyecto se pretende promover la Galería de Presidentes con niños, adolescentes, del sistema de Educación Básica y a los jóvenes de los subsistemas de Educación Media Superior, Colegios de bachilleres, CBTA, Cecytes, Cecatis, Cetis, Conalep, y los sistemas de Educación Básica para Adultos, INEA, CEBAS, con el objeto de que conozcan a sus gobernantes con una explicación de su obra y una breve semblanza de su vida.

También se promoverá entre los trabajadores del sindicato y los empleados de confianza y eventuales del Ayuntamiento de Centro, así mismo se subirán a la página del Ayuntamiento las pinturas al óleo con una breve biografía.

# JUSTIFICACIÓN

## JUSTIFICACIÓN

El gobierno municipal tiene el deber de proveer al pueblo la imagen de los gobernantes que van trascendiendo, con el fin de recordar y mostrar el pasado a las nuevas generaciones, como muestra por medio de imagen de los representantes de los cambios políticos, sociales, que han ido transformando el municipio de centro a través de los años.



# PRESUPUESTO



## PRESUPUESTO

<b>Concepto</b>	<b>Total</b>
Cuadros pintados con la técnica de pintura al óleo, pintado sobre tela en bastidores de madera y con medida 40x50 cm.	<b>\$1,033,500.00</b>